



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



Ciudad de México a 02 de diciembre de 2021

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

II LEGISLATURA

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D y E, y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EN EL PROYECTO FISCAL DEL 2022, SE PREVEA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS PLANTAS Y ESPECIES ARBÓREAS DE LA CAPITAL;** lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

ANTECEDENTES

1. El respeto de las áreas verdes y elementos arbóreos en la construcción de ciudades, permite la conservación de la biodiversidad, adaptación al cambio climático, disminución de inundaciones, entre otros; buscando aportar a la solución de algunos retos en materia de sostenibilidad.
2. El caso específico de las palmeras, se empezaron a utilizar en la capital, alrededor de los años 50's, haciendo uso de estas especies de plantas en las avenidas principales. Buscando resaltar el diseño centralista de una ciudad en progreso, tal y como sucedía en California. Las palmeras introducidas en el paisaje urbano capitalino, se adaptaron a las condiciones medioambientales, lo cual les permitió subsistir, y ser un elemento útil para el mejoramiento de la imagen urbana.
3. Según reporta "*Milenio*", en la Ciudad de México, las palmeras existentes se han infectado de al menos dos plagas de insectos, "la falsa chicharra" (*Myndus crudus*) y "el picudo" (*Rhynchophorus ferrugineus*), estos insectos se alimentan de la salvia de las palmeras, al entrar en contacto con estos

insectos, pueden transmitir un hongo, causante una enfermedad mortal para las plantas. GS

4. Según datos de la SEDEMA, señalan que para el 2019, se había detectado la presencia de cinco hongos y dos bacterias en las palmeras. Del total de los parásitos identificados, siete se ubican en el suelo y un hongo en las hojas de las palmeras afectadas.”
5. Se integró un equipo de científicos y expertos en la materia, con el objetivo investigar las causas de la muerte de las palmeras Palma Canaria (*Phoenix canariensis*). El equipo investigador concluyó que no había presencia del insecto conocido como “chicharrita de pasto” (*Myndus crudus*), causante de la enfermedad Amurallamiento Letal del Cocotero (ALC), ni tampoco se identificó la presencia de algún otro patógeno que ya antes se habían detectado.
6. A través de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos (SOBSE) se destinaron 100 millones de pesos para la sustitución de palmeras muertas y para el mantenimiento integral de las palmeras en buen estado de conservación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el año 2011, se había reportado un alza en la tasa de mortalidad de las palmeras de la Ciudad de México, por lo cual, para el año 2015, investigadores del Colegio de Postgraduados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, realizaron un estudio, que detectaba la presencia de un hongo en el suelo y era el causante de mortalidad en las palmeras.

Sin embargo, a pesar del diagnóstico presentado por la antes mencionada universidad, la mortalidad de estas especies siguió. Para el año 2019, se realizó otro estudio que arrojó la presencia de seis hongos y dos bacterias; cabe resaltar que de estos ocho patógenos, siete se encontraban en el suelo y sólo un hongo se encontró en las hojas de las palmeras.

En fechas recientes se realizó un estudio, con el cual se buscaba detectar la presencia del insecto conocido como “Chicharra de pasto o falsa chicharra” (*Myndus crudus*), toda vez que este insecto transmite *los fitoplasmas del grupo 16SrIV compuesto por varias cepas*, mismos que son los causantes de la enfermedad “Amurallamiento Letal del Cocotero (ALC)” que causa la muerte de diversas especies de palmeras en las cuales encontramos las Palmeras Canarias (*Phoenix canariensis*).

De los resultados de último estudio destaca no haberse encontrado presencia del insecto, ni algún otro patógeno, a la fecha sigue en aumento la mortalidad de las



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



especies de plantas conocidas como Palma Canaria (*Phoenix canariensis*), sin tener claridad precisa sobre la causante de su mortalidad. GS

En los esfuerzos realizados por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicio Urbanos, se buscó atender a este problema con la sustitución de las palmeras muertas, que hasta julio del 2021 habían sido 27 palmeras secas, se habían abierto 67 sepas para plantación de nuevas palmeras. También señalan en su portal web que se habían plantado palmeras "*Washingtonia robusta*" reconocidas por ser más resistentes a los hongos y patógenos.

Ante la ausencia de un diagnóstico que resuelva el problema de fondo y considerando las acciones poco eficientes que, se ha ejecutado por parte de las autoridades, es necesario garantizar el bienestar de las especies arbóreas de la Capital, toda vez que garantizan servicios medioambientales, mismos que sirven para dar solución a los retos actuales en materia de sostenibilidad, garantizando el derecho a una Ciudad habitable, y a un medio ambiente sano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad es un instrumento a nivel internacional que tiene la finalidad de contribuir a la solución de las problemáticas urbanas y el reconocimiento en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad basados en un desarrollo urbano equitativo y sustentable:

"ARTICULO I. DERECHO A LA CIUDAD

1. Todas las personas tienen derecho a la ciudad sin discriminaciones de género, edad, raza, etnia u orientación política y religiosa, y preservando la memoria y la identidad cultural en conformidad con los principios y normas que se establecen en esta carta.

2. La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.

3. Las ciudades, en corresponsabilidad con las autoridades nacionales, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas y normativas, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, sin afectar su contenido mínimo esencial.

4...

5 ...

ARTICULO II. PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA CIUDAD



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

GPPAN



1. **GESTION DEMOCRATICA DE LA CIUDAD:** Todos los(as) ciudadanos (as) tienen **derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas** en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares. GS

2. **FUNCION SOCIAL DE LA CIUDAD:** La ciudad atiende la función social si garantizar a todas las personas al **usufructo pleno** de la economía y de la **cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes**, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; **el bienestar de todos y todas los(as) habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.**

3...

4...

5...

ARTÍCULO III. DESARROLLO URBANO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE

1. **Las ciudades se comprometen a desarrollar, una planificación, regulación y gestión urbano ambiental que garantice el equilibrio entre el desarrollo urbano** y la protección del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico, así como impida la segregación y la exclusión territorial, y priorizar la producción social del hábitat y el cumplimiento de la función social de la ciudad y de la propiedad privada. Para ello, **las ciudades se obligan a adoptar medidas de desarrollo urbano, en especial de rehabilitación de hábitat degradados** o marginales, promoviendo una ciudad integrada y equitativa.

2. La planificación de la ciudad y a los programas y proyectos sectoriales deberá integrar el tema de la seguridad urbana como un atributo del espacio público.

3. Las ciudades se comprometen a garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más próximo de la población con participación de los ciudadanos (as) en la gestión y fiscalización. Estos deberán ser tratados con un régimen jurídico de bienes públicos impidiendo su privatización.

4. Las ciudades establecerán sistemas de control social de la calidad de los servicios de las empresas.

***Énfasis añadido**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



SEGUNDO. Que en el ámbito Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que:

GS

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...”

***Énfasis añadido**

TERCERO. Que la Ciudad de México consagra, en el artículo 12 de la Carta Magna local, el derecho al uso y pleno goce de la ciudad:

“Artículo 12 Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía”

CUARTO. Que la Constitución Local, garantiza el Derecho a un medio ambiente sano:

“Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

GS

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia. 3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

QUINTO. Que el artículo 29, apartado D, fracción f) de la Constitución Política local, refiere que es facultad del Congreso de la Ciudad de México expedir las disposiciones legales para organizar el presupuesto de la Capital:

**“Artículo 29
Del Congreso de la Ciudad**

...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

A...

F. Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;

...”

SEXTO. Que el Reglamento del Congreso establece el procedimiento para la discusión y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos atendiendo lo siguiente:

*“Artículo 321.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá presentar anualmente ante el Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como la reforma a leyes relacionadas con las finanzas públicas de la Ciudad, **a más tardar el día 30 de noviembre** o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo.*

*Artículo 322.- **El Congreso deberá examinar, discutir y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de diciembre.** Cuando dichos proyectos sean presentados durante el primer año de encargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, estos deberán aprobarse a más tardar el 27 de diciembre.*

Aprobados ambos instrumentos, se turnarán a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial a más tardar el 31 de diciembre.

***Énfasis añadido**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

GPPAN



SÉPTIMO. Que es competencia de la Comisión de Presupuesto y cuenta pública lo siguiente, de acuerdo con el Reglamento del Congreso en cita:

GS

“Artículo 323. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos que regularán la participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México por ramos y sectores, y las demás disposiciones necesarias para facilitar este proceso.

Las discusiones sobre la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes e instrumentos relacionados con las finanzas públicas de la ciudad, se efectuarán exclusivamente en sesión de las comisiones respectivas o en el Pleno.

Las Comisiones Ordinarias dentro del ámbito de su competencia, deberán observar los formatos y requerimientos que se establezcan en los lineamientos referidos, para la presentación de sus peticiones y opiniones fundadas.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública elaborará y aprobará el dictamen con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, que deberá remitir a la Mesa Directiva, para su discusión y votación en el Pleno.”

OCTAVO. Que en el Proyecto de Dictamen que recaiga al presupuesto de Egresos enviado por la Jefatura de Gobierno, pueden realizarse los cambios o adecuaciones necesarias:

GS

“Artículo 324. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en el Congreso y de las o los Diputados sin partido.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública será la responsable de hacer las correcciones al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México aprobado por el Congreso y realizará sólo las adecuaciones de estilo, cálculo, ajustes de cifras y cantidades que sean necesarias, las cuales deberán estar en plena correspondencia con las modificaciones o adiciones aprobadas por el Pleno. La Mesa Directiva vigilará que se cumpla, antes de remitir el proyecto.

Dicho decreto estará disponible en formato abierto y público, permitiendo el acceso sin restricción de uso, por parte de las y los usuarios.”

***Énfasis añadido**



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



NOVENO. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: GS

“Artículo 5. - Son derechos de las y los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso; II. a IX. ...*
- X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”*

DÉCIMO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. - El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

- I. ...*
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y*
- III. ...”*

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 100 fracción V del reglamento del Congreso antes citado, establece que:

“V. Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para la Ciudad, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, para que en ejercicio de sus atribuciones, y en el estudio del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, destinen recursos adicionales para para la investigación, y en su caso,



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS GPPAN



atención de las especies arbóreas, específicamente de las palmeras en la Ciudad de México.

Al tenor de lo siguiente:

Programa	Unidad Responsable	Monto
Programa para el manejo integral de palmeras	Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	\$100,000,000.00 (cien millones de pesos)

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 02 días de diciembre del 2021.

Atentamente

Gaby Salido

Diputada María Gabriela Salido Magos

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO